



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 137-2014-UNAM

Moquegua, 21 de marzo del 2014

VISTO:

Informe N° 106-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 11 de marzo de 2014; Informe N° 041-2014-VPAD/UNAM-2014 de fecha 13 de marzo de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14.03.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 25° de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 23733, dispone en su artículo 52° lo siguiente: De conformidad con el Estatuto de la Universidad, los profesores ordinarios tienen derecho a: (...)

- f) Las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario;
- g) Los derechos y beneficios del servidor público (...).

Que, por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 102° lo siguiente: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, mediante Informe N° 106-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 11 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite al Vicepresidente Administrativo de la UNAM el cronograma de vacaciones pendientes del personal docente ordinario de la UNAM, con el que se procedió a programar su ampliación hasta el 30 de marzo del presente año.

Que, con Informe N° 041-2014-VPAD/UNAM-2014 del 13 de marzo de 2014, el Vicepresidente Administrativo hace de conocimiento de la Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, el Cronograma de Vacaciones Pendientes del Personal Docente Ordinario, el que se requiere sea aprobado vía acto resolutivo, ello con la finalidad de evitar el pago de vacaciones truncas.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de marzo del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Vacaciones Pendientes del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, exceptuando a los siguientes: Ing. ELIAS ESCOBEDO PACHECO, ING. ARQUIMIDES LEON VARGAS LUQUE e ING. MARIO ROMAN FLORES ROQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOCLOS QUISPET
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesado
Archivo (02)
OTIN